10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Quales dhas condiciones y condiciones quiero
que tengais el dho oficio y goceis del bos y bues
tros herederos y sucesores y la persona o persona que de bos o
dellos obiere titulo o causa perpetuamente para siempre jamas
y mando al presidente y los del dho mi consejo de las ordenes
despachen el dho titulo en favor de la tal persona a quien ansi
pertenecieren conforme esta referido espresando en el esta
merced y prerrogatiua y lo mismo hagan con los que adelante
sucedieren en el dho oficio sin embargo de qualesquier
leyes y pregmaticas destos mis reinos que aya en con
trario con las quales para en quanto a esto toca y por
esta vez dispenso quedando en su fuerça para lo demas
adelante y con que no tengais otro oficio de Regimen
to ni jurada y deste despacho no se debe el derecho de la
media anata dada en madrid a veinte de diciembre
de mil y seiscientos y quarenta y dos años yo el Rey
yo Geronimo de Lezama secretario del Rey nuestro señor
la hize escriuir por mandado el conde de Onate licdo
don Juan giron y Zuniga licenciado don diego Baltodano
licenciado don Claudio Ximenez Registrada Franco de que be
do por Chancillerez Juan Gomez